CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE----------

Vista para resolver sobre la aprobación, en su caso, de los índices de los expedientes clasificados como reservados elaborados por las Secretarias de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, y;

RESULTANDO:

1. Que en fecha 08 de enero del año dos mil diecinueve, la Secretaria de Asuntos Legislativos de este H Congreso del Estado de Chihuahua, presento ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, no se ha clasificado información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 046/2019 SAL en los siguientes términos:

   "(...) *En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, esta Secretaría no ha clasificado información con el carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*
   "DEL 01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."
   Lo anterior, para los efectos del numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

   Sin otro particular, quedo de ustedes"(...)

2. Que en fecha 08 de enero del año dos mil diecinueve, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 009/2019 SA en los siguientes términos:

   "(...) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de enero al 30 de junio de 2017, este Sujeto Obligado no ha clasificado información con el carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:
   "DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."
   Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

   Sin otro particular, quedo de ustedes (...)"

3. Que con fecha 08 de enero del año dos mil diecinueve, la Secretaria de Asuntos Interinstitucionales de este H Congreso del Estado de Chihuahua, presento ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, se ha clasificado información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 119/2019 SAI en los siguientes términos:

"(...) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, esta Secretaría de Asuntos Interinstitucionales ha clasificado información con carácter de reservada, motivo por el cual se anexa el Índice de expedientes clasificados como reservados con la información contenida en el video de la comparecencia de carácter privado del titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el C. César Augusto Peniche Espejel, ante la Junta de Coordinación Política del H Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 20 de septiembre de 2018, en los términos de los artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 117 fracción I, 118, 120, 124 fracciones I y VI, 125, 126 , 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Así como también los Numerales primero, segundo, fracciones: I, III, XIII, XVI, cuarto, séptimo, fracción I, octavo párrafos: primero, segundo y tercero, vigésimo séptimo, trigésimo, trigésimo quinto, trigésimo séptimo, y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales citados con anterioridad.

Sin otro particular, quedo de usted "(...)

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente.

II.- Que la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV.- Que este Comité de Transparencia a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V- Que el Comité de Transparencia cuenta con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI.- Que en razón de lo anterior y toda vez que con fecha 08 de enero de 2019 se recibieron por cada una de las unidades administrativas los índices de los expedientes clasificados como reservados y que este Comité se encuentra en tiempo para aprobar su actualización que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

VII.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la información proporcionada por la Secretaría de Asuntos Legislativos no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

VIII.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la información proporcionada por la Secretaría de Administración no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

IX.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales si cuenta a la fecha con información clasificada como reservada en los términos de lo dispuesto por los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115,117, 119 y 124 fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

X.- Que de la búsqueda de los archivos de este Comité de Transparencia se desprende que del contenido de la resolución: RCT-LXVI/0001/2019, de fecha 05 de octubre de 2018, efectivamente se confirmó la determinación de clasificación con carácter de reservada de la información consistente en el video de la comparecencia de carácter privado del titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el C. César Augusto Peniche Espejel, ante la Junta de Coordinación Política del H Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 20 de septiembre de 2018.

XI.- Que este Comité de Transparencia analizo los elementos que debe contener el Índice de los expedientes clasificados como reservados y se encontró que efectivamente contienen: el área que genero la información, nombre del documento, fracción del numeral séptimo que da origen a la reserva, fecha de inicio y termino, fundamento legal, motivo de la clasificación, si es parcial o completa, fecha del acta donde se confirmó, plazo de reserva, si se encuentra o no en prorroga y las partes o secciones de los expedientes que se clasifican, de acuerdo con la LTAIP y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

R E S O L U C I O N:

PRIMERO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Asuntos Legislativos, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

SEGUNDO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaria de Administración, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

TERCERO.- SE APRUEBA el índice del expediente clasificado como reservado de la Secretaria de Asuntos Interinstitucionales, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las Secretarías de Asuntos Legislativos, de Asuntos Interinstitucionales, de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 23 de Enero del dos mil diecinueve.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Omar Holguín Franco. -
Secretario del Comité de Transparencia

Dr. Jorge Luis Issa González.
Vocal del Comité de Transparencia.